

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 142/1994, de 12 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Benahadux (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.*

El Ayuntamiento de Benahadux (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 1993, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1994.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 1994,

#### DISPONGO

Artículo Único. Su autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Benahadux (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizado en la forma siguiente:

Escudo Partido: 1 de gules, una vasija esférica en jefe, y una hoja de morera en punta, ambas de oro; 2 de verde, una faja ondeada de plata. Timbrado con la Corona Real Española.

Sevilla, 12 de julio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación, en funciones

*DECRETO 143/1994, de 12 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Dólar (Granada) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Dólar (Granada) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1993, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva

aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1994.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 1994,

#### DISPONGO

Artículo Único. Su autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Dólar (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo Partido: 1 de verde, sotuer de plata; 2 de gules, torre de plata; entado en punta de plata, ocho roeles de gules. Va timbrado con la Corona Real Española.

Bandera de paño rectangular, de proporciones 2/3, de color verde, con un aspa o cruz de San Andrés de color blanco, de borde a borde, que lleva ocho círculos rojos, dos en cada brazo.

Sevilla, 12 de julio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación, en funciones

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 144/1994, de 12 de julio, de transferencias a la Universidad Internacional de Andalucía.*

La Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía crea en su Disposición Adicional Quinta una Comisión de Transferencias encargada de realizar las oportunas actuaciones para la transferencia a la Universidad Internacional de Andalucía de las inversiones, servicios, bienes materiales y personal de las Universidades de Granada, Huelva y Sevilla; adscritos a las sedes de Antonio Machado en Baeza (Jaén) y Santa María de la Rábida en Palos de la Frontera (Huelva) respectivamente.

Constituida esta Comisión el día 20 de mayo de 1994, en sesión celebrada el pasado día 3 de junio ha acordado elevar la propuesta sobre el personal y bienes materiales adscritos a las Universidades de Granada, Huelva y Sevilla que deben de adscribirse a la Universidad Internacional de Andalucía.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Adicionales Quinta y Sexta de la Ley 4/1994, a propuesta del Consejero de Educación y

Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión 12 de julio de 1994.

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba la propuesta de la Comisión de Transferencias a la Universidad Internacional de Andalucía sobre personal y bienes materiales que figura como Anexos I y II al presente Decreto.

Artículo 2. En consecuencia quedan transferidos a la Universidad Internacional de Andalucía el personal y los bienes materiales que figuran en la relación adjunta en los términos que se señalan en la misma.

Artículo 3. La Universidad Internacional de Andalucía se subroga en todos los derechos, obligaciones y relaciones jurídicas, respecto del personal y de los bienes y servicios transferidos, en los que las Universidades de Granada, Huelva y Sevilla figurasen como titulares.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Educación y Ciencia para que dentro del ámbito de sus competencias adopte las medidas oportunas para el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Segunda. Hasta tanto se constituyen los órganos de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, previstos en la Ley 4/1994, se faculta a la Comisión de Transferencias para que realice las funciones que sean necesarias como Órgano de Gobierno Provisional.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ANEXO I

RELACION DE PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

1. Destinados en la Sede de Santa María de la Rábida.

FUNCIONARIOS INTERINOS

CUERPO: ESCALA TECNICA DE GESTION

Flores Morón, Braulio Luis	29.750.978	29.750.978.17100
Garzón Heredia, Emilio	28.691.215	28.691.215.17100
Martínez López, Enrique	38.789.998	38.789.998.17100
Pozo Redondo, Felipe del	75.422.473	75.422.473.17100
Ruiz Herrador, Guadalupe	30.192.336	30.192.336.17100

CUERPO: ESCALA ADMINISTRATIVA

Gómez Gómez, Francisco	29.436.903	29.436.903.17105
------------------------	------------	------------------

PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO III

Fernández Rodríguez, Manuela	29.753.649	10015-29.753.649
------------------------------	------------	------------------

Flores Díaz, José	75.497.662	10015-75.497.662-24
-------------------	------------	---------------------

GRUPO V

Martínez Armenteros, M.º Jesús	25.905.424	10015-25.905.424-68
Ruiz Díaz, Josefa	29.713.169	10015-29.713.169-35
Vázquez Cristóbal, Dolores	29.768.772	10015-29.768.772-57

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

GRUPO III

Sauco López, Yolanda	29.743.418
----------------------	------------

GRUPO V

García Ramos, M.º Cinta	29.765.673
-------------------------	------------

2. Destinados en la Sede Antonio Machado de Baeza.

PERSONAL LABORAL FIJOS DISCONTINUOS

GRUPO IV

García Gómez, Juana	26.451.498
Alonso Civantos, Víctor	75.059.951

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

GRUPO V

García Poza, Bernabela	75.062.537
Moreno Martínez, M.º Dolores	25.938.022
Herrera Murillo, Juana	75.058.643
Granados Cruz, Joaquina	75.058.730
Cruz Martínez, Isabel	26.203.187
Rus Pérez, Rosario	75.056.236
Caballero Cahucholas, Isabel	75.054.842
Checa Requena, M.º Dolores	26.486.268
Alonso Civantos, Carlos Jav.	26.218.302
García Puertas, Manuel	26.392.384

ANEXO II

1. Bienes Muebles.

Todos los bienes que figuran en el inventario de las Universidades de Granada, Huelva y Sevilla, adscritos a los Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, en las Sedes de Santa María de la Rábida en Palos de la Frontera (Huelva) y Antonio Machado de Baeza (Jaén).

2. Bienes Inmuebles.

Bienes Inmuebles que pasan a estar afectos al cumplimiento de los fines de la Universidad Internacional y que actualmente se encuentran adscritos a las Universidades Hispanoamericana Santa María de la Rábida y Antonio Machado de Baeza.

1. Sede Santa María de la Rábida.

a) Finca rústica con una superficie de 2 hectáreas, 8 áreas, 63 centiáreas, 99 decímetros y 21 centímetros, sita en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), inscrita con el número 1.618, libro 24 de Palos en el Registro de la Propiedad de Moguer (Huelva).

b) Finca rústica con una superficie de 10.000 metros cuadrados, sita en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), inscrita con el número 1.710, libro 25 de Palos en el Registro de la Propiedad de Moguer (Huelva). Sobre dicha finca existen construidos edificios e

instalaciones anexas que constituyen la sede actual de la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida.

## 2. Sede Antonio Machado de Baeza.

Edificio sin número, sito en la Cuesta de San Felipe de la ciudad de Baeza (Jaén), con una superficie total de

7.610 metros cuadrados, parte del cual es conocido por Palacio de los Marqueses de Jabalquinto y el resto está ocupado por patios contiguos a la edificación. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza, Tomo 1.010, Libro 448, Folio 121, finca núm. 37.687, inscripción primera.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 146/1994, de 12 de julio, de cese de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.*

El artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

Con fecha de 21 de junio de 1994, ha presentado su renuncia como miembro de dicho Consejo D. Eugenio Jesús González García.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 1994,

Vengo en cesar como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a D. Eugenio Jesús González García.

Sevilla, 12 de julio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

CONCEPCION GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia, en funciones

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCION de 26 de julio de 1994, del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Organismo.*

Vacantes puestos de trabajo de Administración y Servicios en el Consejo Consultivo de Andalucía, dotados presupuestariamente, se estima conveniente su cobertura para el desempeño de las funciones encomendadas al mismo. En su virtud esta Presidencia, oída la Ponencia de Régimen Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, que aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, de aplicación supletoria, el Decreto 78/1991, de 9 de abril, por el que se aprueban los baremos de los concursos de provisión de puestos de trabajo, adscritos a personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía y el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo aprobado por Decreto 89/94 de 19 de abril, ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el Anexo de esta resolución con arreglo a las siguientes bases:

#### 1. Vacantes.

Se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, actualmente vacantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, con los requisitos y

condiciones correspondientes que para cada puesto se especifican.

#### 2. Aspirantes.

2.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios que se encuentren en servicio activo en la Administración de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por la Consejería de Gobernación y reúnan los requisitos generales que se indican para cada puesto de trabajo en el Anexo I, con las siguientes excepciones.

a) Los funcionarios en la situación de suspensos en firme, mientras dure la suspensión. De haber finalizado ésta, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

b) Los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas, que se encuentren en comisión de servicios en esta Administración.

2.2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio.

2.3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de